26-4-37

✓1

Valentin Soriano Martinez, Secretario de la Agrupacion Socialista de Santiago de la Espada=

Certifico= Que en el libro de actas de la referida Agrupacion, aparece la que copiada literalmente dice asi.= " ACTA DE CONSTITUCION= En la villa de Santiago de la Espada a diecisiete de - Abril de mil novecientos treinta y siete, siendo la hora de las - veintidos, reunidos los socios que al margwn se expresan, con asistencia del Delegado de la Autoridad Nicolas Martinez Arroyo, por el Presidente accidental camarada Sabas Martinez Lara, se declaro abierto el acto y se ordeno la lectura del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, lo que se llevo a efecto por el Secretario interino. = A continuacion el Presidente expreso el objeto de la convocatoria que era el de elegir la Junta directiva de la Agrupacion Socialista de Santiago de la Espada.= En su virtud por unanimidad se acordo designar la siguiente Junta.= PRESIDENTE = Sabas Martinez Lara= VICEPRESIDENTE= Juan Jose Perez Martinez= SECRETARIO= VALENTIN Soriano Martinez= TESORERO- CONTADOR= Pedro Sanchez Mendoza= VOCALES= Eusebio Moya Betetta= Domingo Garcia Muñoz= Julian Patiño Morcillo y Emilio Diaz Serrano.= Los concurrentes que han sido nombrados para el desempeño de cargos aceptan el que a cada uno se les confiere y ofrecen cumplir su cometido de la mejor manera posible encaminando todos sus actos al mejoramiento moral y material de todos los trabajadores practicando la solidaridad obrera y combatiendo la explotacion del hombre por el hombre.= Y no habiendo otros asuntos de que traatar se levanto la sesion a las veintidos y cuarenta y cinco minutos, firmando los concurrentes, de que yo el Secretario certifico

Siguen las Firmas "

Lo inserto es copia exacta de su original a que me remito y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente que visa y sella el MM. Presidente en Santiago de la Espada a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y siete=

Vº Bº
El Presidente

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL - AGRUPACION SOCIALISTA - SANTIAGO DE LA ESPADA (Jaén)

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE SANTIAGO DE LA ESPADA.

CAPITULO PRIMERO

Articulo Primero= Al amparo de lo que dispone la ley de Asociaciones vigente, quedara constituida la Asociaci'on denominada " AGRUPACION SOCIALISTA DE SANTIAGO DE LA ESPADA" .

Articulo 2º = Los fines de esta Asociacion son pliticos sociales y consisten en el mejoramiento de las condiciones morales y materiales de sus asociados teniendo por objeto especial la Agrupacion Socialista para agrupar a todos los trabajadores que residan en esta localidad que sientan la ideologia Socialista y que propaguen sus doctrinas en los terminos permitidos por las leyes del Estado y que afecten la democracia como forma de Gobierno y la libertad, la igualdad y la justicia como norma funtamentales del Estado socialista.

Articulo 3º = Esta Sociedad tendra su domicilio en la plaza de la Libertad numero 1 de esta localidad, y podra ser instadada en otro de edificio cuando asi se acuerde reglamentariamente.

CAPITULO SEGUNDO

Articulo 4º = El numero de socios sera ilimitado, y no podra disolverse la Agrupacion mientras haya diez de estos que quieran sostenerla.

Articulo 5º = La Sociedad se compondrá exclusivamente de una clase de socios que se denominaran de numero.

Articulo 6º = Para ser considerado como socio sera condicion indespensable el reunier los requisitos siguientes: Profesar las ideas socialistas; haber cumplido dieciseis años; sujertarse a las prescripciones de este Reglamento; ser propuesto por tres socios, y que su nombre este expuesto durante ocho dias en el tablon de anuncios para conocimiento de todos.

Articulo 7º = Sera obligacion de los socios abonar la cuota en la cantid minima de dos pesetas mensuales, pudiendo ser aumentadas por quien las susfrague hasta la cuantia que lo desean.

Articulo 8º = La calidad de socio se pierde: Por falta de pago de tres cuotas mensuales consecutivas; por no observar la conducta que

haya sido acodada por el Partido,en cuanto a plitica se refiere,ypor cometer o realizar actos que hagan desmerecer en el concepto publico o sufrir condena por delitos no politicos.

CAPITULO TERCERO

Articulo 9º = El Gobierno de la Agrupacion corresponde a la Junta directiva y a la Junta General de Socios,ordinaria o extraordinaria.

Articulo 10 = La Junta Directiva estara compuesta de : Presidente,Vicepresidente,Secratrio,Tesorero-Contador y cuatro Vocales que seran elegidos todos los años en la Junta general ordinaria que se celebrara el ultimo domingo del mes de Diciembre. Estos cargos seran elegidos por mayoria de votos y tomaran posesion en primero de Enero.En el caso de que hubiera alguna vacante producida en el transcurso de tiempo que duran estos cargos se proveera en la primera general ordinaria.

Articulo 11= Corresponde al Presidente: Dar las disposciones necesarias para el normal desenvolvimiento de la Sociedad; Presidir,abrir las sesiones y cerrarlas de las Juntas directivas y generales de socios,dirigiendo los debates y concediendo la palabra,segun el orden con que hubiera sido pedida; señalar la fecha de las sesiones extraordinarias de la Junta directiva; firmar las convocatorias de las Juntas extraordinarias,directivas y generales; cumplimentar los acuerdos de la Junta directiva; ordenar los pagos y cualquier otra facultad que expresamente se le atribuya en el presente Reglamento.

Articulo 12= Corresponde al Vicepresidente,sustituir al Presidente en todas sus funciones,en caso de ausencia,enfermedad o vacante.

Articulo 13= Corresponde al Secretario: Recibir la correspondencia diaria dirigida a la Agrupacion,dando cuenta de la misma a la Junta directiva,y contestandola con arreglo a las instrucciones de esta' llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta directiva y de las Juntas generales de socios,autorizando las actas con su firma; redactar elcuadro de socios,llevando registros de las modificaciones que experimente; recibir las solicitudaes de ingreso,los reparos a las admisiones de socios y las solcicitudes para las Juntas generales extraordinarias,de las que dara cuenta a la Junta directiva.

Articulo 14= Corresponde al Tesorero- Contador: Custodiar los fondos o caudales y libros de contabilidad de la Sociedad; realizar los pagos que le ordenen el Presidente; suscribir toda clase de recibos de cantidades que sean entregadas a la Sociedad; llevar un libro de Caja donde anotara detalladamente los gastos e ingresos ; formular las liquidaciones de los

presupuestos y dar cuenta a la Junta directiva de los socios que se hallan en descubierto en el pago de tres mensualidades consecutivas

Articulo 15= Corresponde a los Vocales: Sustituir,por orden de edad alos demas miembros de la Junta directiva,a falta de los mismos.

Articulo 16= La Junta directiva se reunira una vez al mes,sin necesidad de convocatoria,pudiendo tomar acuerdos sea el numero que fuere de los miembros que concurran,haciendo constar sus acuerdos en acta,que seran autorizados con la firma del Presidente y Secretario.

Articulo 17= La Junta directiva se reunira en Junta o sesion extraordinaria,cuando lo acuerde el Presidente,o lo solicite por escrito algunos de sus miembros,expresando los puntos a tratar,habiendo de celebrarse la reunion,previa convocatoria personal,dentro de los ocho dias siguientes al que hubierra sido solicitada aquella.

CAPITULO CUARTO

Articulo 18= La Junta general de socios,ordinaria o extraordinaria,estara formada por todos los socios de Agrupacion en ejercicio de sus derechos,y adoptara acuerdos por el voto favorable de la mitad mas uno de los que asistan,sea el que fuere su numero,resolviendo los empates de sus votaciones el voto de calidad del Presidente.

Articulo 19= Corresponde a la Junta general ordinaria: Aprobar las liquidaciones y proyecto del presupuesto;elegir a los socios que hayan de formar la Junta directiva; modificar el importe de la cuota minima mensual; aprobar la memoria que de su gestion presente la directiva; resolver sobre la admision de socios que no hubieran podido hacer la Junta directiva,y resolver sobre cualquier cuestion incidental de los puntos que durante la discusion de los mismos se presentaran.

Articulo 20 = La Junta general ordinaria sera una vez al año y se celebrara en los primeros dias de Mayo. Se pasara previa convocatoria individual a todos los socios. Dicha sesion se celebrara sea el numero cualquiera de socios que asistan.

Articulo 21= La Junta general extraordinaria es el Organo de la Agrupacion Socialista de Santiago de la Espada,estandole atribuidas las de revocar los acuerdos de la Junta general ordinaria y de la Junta directiva,y las de modificar el presente Reglamento,y podra celebrarse cuando lo acuerde la Junta directiva o lo solicite de esta el cincuenta por ciento de los socios en ejercicio de sus derechos y por escrito.

Articulo 22= La Junta general extraordinaria se celebrara dentro de los veinte dias siguientes al en que hubiera sido solicitada, convocandose para ello mediante papeleta individual y por anuncio en la tablilla que al efecto se fije en el local de la Agrupacion.

Articulo 23= Solamente podra ser objeto de deliberacion y resolucion de la Junta general extraordinaria, lo que se hubiere consignado como punto a tratar en la misma, en la solicitud de ella salvo que amplíase dicho objeto la Junta directiva.

Articulo 24 = La Mesa no tolerara que ningun asociado hable sin haberle concedido la palabra, ni que lo ejecute dos o mas veces. El que faltare al orden debido o promoviese algun conflicto sera amonestado por el Presidente en forma decorosa, y sino atendiese la amonestacion sera expulsado de la Asamblea o Junta que celebre.

Articulo 25= Las votaciones se haran levantandose los que apruben, despues los que desapruebeh y por ultimo los que se abstengan. Las que se refieran a la conducta de cualquiera de los socios seran siempres secretas, Cuando el asunto que haya de votarse sea de suma transcendencia, la votacion sera tambien secreta - previo acuerdo de la Asamblea.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26 = Todos los socios estan obligados a cumplir los acuerdos de la Junta directiva.

Articulo 27= En caso de disolucion de esta Sociedad los fondos que posee seran entregados a la Union General de Trabajadores de España en calidad de donativo.

Santiago de la Espada para Jaen a 12 de Abril de 1937

Por la Comision

El Presidente

El Secretario

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE SANTIAGO DE LA ESPADA.

CAPITULO PRIMERO

Articulo Primero= Al amparo de lo que dispone la ley de Asociaciones vigente, quedara constituida la Asociaci'on denominada " AGRUPACION SOCIALISTA DE SANTIAGO DE LA ESPADA" .

Articulo 2º = Los fines de esta Asociacion son pliticos sociales y consisten en el mejoramiento de las condiciones morales y materiales de sus asociados teniendo por objeto especial la Agrupacion Socialista para agrupar a todos los trabajadores que residan en esta localidad que sientan la ideologia Socialista y que propaguen sus doctrinas en los terminos permitidos por las leyes del Estado y que afecten la democracia como forma de Gobierno y la libertad, la igualdad y la justicia como norma funtamentales del Estado socialista.

Articulo 3º = Esta Sociedad tendra su domicilio en la plaza de la Libertad numero 1 de esta localidad, y podra ser instadada en otro de== edificio cuando asi se acuerde reglamentariamente.

CAPITULO SEGUNDO

Articulo 4º = El numero de socios sera ilimitado, y no podra disolverse la la Agrupacion mientras haya diez de estos que quieran sostenerla.

Articulo 5º = La Sociedad se compondra exclusivamente de una clase de socios que se denominaran de numero.

Articulo 6º = Para ser considerado como socio sera condicion indespensable el reunier los requisitos siguientes: Profesar las ideas socialistas; haber cumplido dieciseis años; sujertarse a las prescripciones de este Reglamento; ser propuesto por tres socios, y que su nombre este expuesto durante ocho dias en el tablon de anuncios para conocimiento de todos.

Articulo 7º = Sera obligacion de los socios abonar la cuota en la cantida minima de dos pesetas mensuales, pudiendo ser aumentadas por quien las susfrague hasta la cuantia que lo desean.

Articulo 8º = La calidad de socio se pierde: Por falta de pago de tres cuotas mensuales consecutivas; por no observar la conducta que

haya sido acodada por el Partido,en cuanto a plitica se refiere,ypor cometer o realizar actos que hagan desmerecer en el concepto publico o sufrir condena por delitos no politicos.

CAPITULO TERCERO

Articulo 9º = El Gobierno de la Agrupacion corresponde a la Junta directiva y a la Junta General de Socios,ordinaria o extraordinaria.

Articulo 10 = La Junta Directiva estara compuesta de : Presidente,Vicepresidente,Secratrio,Tesorero-Contador y cuatro Vocales que seran elegidos todos los años en la Junta General ordinaria que se celebrara el ultimo domingo del mes de Diciembre. Estos cargos seran elegidos por mayoria de votos y tomaran posesion en primero de Enero.En el caso de que hubiera alguna vacante producida en el transcurso de tiempo que duran estos cargos se proveera en la primera general ordinaria.

Articulo 11= Corresponde al Presidente: Dar las disposciones necesarias para el normal desenvolvimiento de la Sociedad; Presidir,abrir las sesiones y cerrarlas de las Juntas directivas y generales de socios,dirigiendo los debates y concediendo la palabra,segun el orden con que hubiera sido pedida; señalar la fecha de las sesiones extraordinarias de la Junta directiva; firmar las convocatorias de las Juntas extraordinarias,directivas y generales; cumplimentar los acuerdos de la Junta directiva; ordenar los pagos y cualquier otra facultad que expresamente se le atribuya en el presente Reglamento.

Articulo 12= Corresponde al Vicepresidente,sustituir al Presidente en todas sus funciones,en caso de ausencia,enfermedad o vacante.

Articulo 13= Corresponde al Secretario: Recibir la correspondencia diaria dirigida a la Agrupacion,dando cuenta de la misma a la Junta directiva,y contestandola con arreglo a las instrucciones de esta' llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta directiva y de las Juntas generales de socios,autorizando las actas con su firma' redactar elcuadro de socios,llevando registros de las modificaciones que experimente; recibir las soelicitudaes de ingreso,los reparos a las admisiones de socios y las solcicitudes para las Juntas generales extraordinarias,de las que dara cuenta a la Junta directiva.

Articulo 14= Corresponde al Tesorero- Contador: Custodiar los fondos o caudales y libros de contabilidad de la Sociedad; realizar los pagos que le ordenen el Presidente; suscribir toda clase de recibos de cantidades que sean entregadas a la Sociedad; llevar un libro de Caja donde anotara detalladamente los gastos e ingresos ; formular las liquidaciones de los

presupuestos y dar cuenta a la Junta directiva de los socios que se hallan en descubierto en el pago de tres mensualidades consecutivas

Articulo 15= Corresponde a los Vocales: Sustituir,por orden de edad alos demas miembros de la Junta directiva,a falta de los mismos.

Articulo 16= La Junta directiva se reunira una vez al mes,sin necesidad de convocatoria,pudiendo tomar acuerdos sea el numero que fuere de los miembros que concurran,haciendo constar sus acuerdos en acta,que seran autorizados con la firma del Presidente y Secretario.

Articulo 17= La Junta directiva se reunira en Junta o sesion extraordinaria,cuando lo acuerde el Presidente,o lo solicite por escrito algunos de sus miembros,expresando los puntos a tratar,habiendo de celebrarse la reunion,previa convocatoria personal,dentro de los ocho dias siguientes al que hubierra sido solicitada aquella.

CAPITULO CUARTO

Articulo 18= La Junta general de socios,ordinaria o extraordinaria,estara formada por todos los socios de Agrupacion en ejercicio de sus derechos,y adoptara acuerdos por el voto favorable de la mitad mas uno de los que asistan,sea el que fuere su numero,resolviendo los empates de sus votaciones el voto de calidad del Presidente.

Articulo 19= Corresponde a la Junta general ordinaria: Aprobar las liquidaciones y proyecto del presupuesto;elegir a los socios que hayan de formar la Junta directiva; modificar el importe de la cuota minima mensual; aprobar la memoria que de su gestion presente la directiva; resolver sobre la admision de socios que no hubieran podido hacer la Junta directiva,y resolver sobre cualquier cuestion incidental de los puntos que durante la discusion de los mismos se presentaran.

Articulo 20 = La Junta general ordinaria sera una vez al año y se celebrara en los primeros dias de Mayo. Se pasara previa convocatoria individual a todos los socios. Dicha sesion se celebrara sea el numero cualquiera de socios que asistan.

Articulo 21= La Junta general extraordinaria es el Organo de la Agrupacion Socialista de Santiago de la Espada,estandole atribuidas las de revocar los acuerdos de la Junta general ordinaria y de la Junta directiva,y las de modificar el presente Reglamento,y podra celebrarse cuando lo acuerde la Junta directiva o lo solicite de esta el cincuenta por ciento de los socios en ejercicio de sus derechos y por escrito.

Articulo 22= La Junta general extraordinaria se celebrara dentro de los veinte dias siguientes al en que hubiera sido solicitada, convocandose para ello mediante papeleta individual y por anuncio en la tablilla que al efecto se fije en el local de la Agrupacion.

Articulo 23= Solamente podra ser objeto de deliberacion y resolucion de la Junta general extraordinaria, lo que se hubiere consignado como punto a tratar en la misma, en la solicitud de ella salvo que amplíase dicho objeto la Junta directiva.

Articulo 24 = La Mesa no tolerara que ningun asociado hable sin haberle concedido la palabra, ni que lo ejecute dos o mas veces. El que faltare al orden debido o promoviese algun conflicto sera amonestado por el Presidente en forma decorosa, y sino atendiese la amonestacion sera expulsado de la Asamblea o Junta que celebre.

Articulo 25= Las votaciones se haran levantandose los que apruben, despues los que desapruebeh y por ultimo los que se abstengan. Las que se refieran a la conducta de cualquiera de los socios seran siempres secretas, Cuando el asunto que haya de votarse sea de suma transcendencia, la votacion sera tambien secreta - previo acuerdo de la Asamblea.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 26 = Todos los socios estan obligados a cumplir los acuerdos de la Junta directiva.

Articulo 27= En caso de disolucion de esta Sociedad los fondos que posee seran entregados a la Union General de Trabajadores de España en calidad de donativo.

Santiago de la Espada para Jaen a 12 de Abril de 1937

Por la Comision

El Presidente

El Secretario

AGRUPACIÓN SOCIALISTA - (Jaén) - SANTIAGO DE LA ESPADA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

F-6

LISTA DE AFILIADOS A LA AGRUPACION SOCIALISTA DE SANTIAGO DE LA ESPADA.

1.-Sabas Martinez Lara.
2.-Valentín Soriano Martinez.
3.-Pedro Sanchez Mendoza.
4.-Julián Patiño Morcillo.
5.-Juan José Perez Martinez.
6,-Eusebio Moya Beteta.
7.-Emilio Diaz Serrano.
8.-Domingo Garcia Muñoz.
9.- Manuel Nieto Caro.
10.-Martín Bautista Fernandez.
11.- Fidel Chinchilla Garcia.
12.-Miguel Garcia Moreno.
13.-Fructuoso Madrid Moreno.
14.-Martín Sanchez Alarcón.
15.-Dionisio Morcillo Arribas.
16.-Antonio Arribas Sanchez.
17.-Felipe Vizcaino Vivo.
18.-Antonio Martinez Robles.
19.-Marcos Ojeda Rodriguez.
20.-Ramón Perez Palomares.
21.-Alfonso López Marín.
22.-Juan José Garcia Delgado.
23.-Pedro Sola Vizcaino.
24.-Francisco José Sola Vizcaino.
25.-Francisco Muñoz Bunzano.
26.-Rafael Muñoz Bunzano.
27.-Manuel Quesada Puente.
28.-Juan Punzano Marín.
29.-Juan Puerta Molina.
30.-Francisco Puerta Molina.
31.-Juan Pedro Falla Morcillo.
32.-Juan Ojeda Lozano.
33.-Saturnino Robles Olivares.
34.-Angel Chinchilla Gonzalez.
35.-Fulgencio Rodriguez Teruel.
36.-Propopio Lapaz Rico.
37.-Esteban Sanchez Moya.
38.-Modesto Ojeda Lozano.
39.-Sixto Garcia Espinosa.
40.-Pio López Lara.
41.-Pedro Morcillo Gimenez.
42.-Gregorio Losas Fernandez.

50 afiliados

43.-Juan José Alarcón Lozano.
44.-Luis Fernandez Ortiz.
45.-Francisco Soriano Gómez.
46.-Valentin Gómez Soriano.
47.-Pedro Martinez Lara.
48.-Rafael Martinez Lara.
49.-Avelino Sola Vizcaino.
50.-Andrés Morcillo Moya.

Santiago de la Espada á diez y siete de Abril de mil nuevecientos treinta y siete.

El Presidente. El Secretario.

Sabas Martín. P. D. Eusebio Moya

AGRUPACIÓN SOCIALISTA DE SANTIAGO DE LA ESPADA (Jaén)

6 de Mayo de 1937.

Agrupación Socialista
SANTIAGO DE LA ESPADA (JAEN)

Estimados compañeros:

Acusamos recibo de vuestra carta del 3 del pasado y debemos comunicaros que cuando se deshizo la Agrupación debisteis decirlo al Partido, pues así resulta ahora que seguíais en el Partido como tal Agrupación Socialista, sin que esta existiera. Por este motivo figurais en descubierto por la cantidad de 767,50 céntimos y en atención a lo que decís, tendreis que pagar las cuotas hasta que os constituisteis en Sociedad de Trabajadores de la Tierra.

En espera de vuestra pronta contestación quedamos vuestros y de la causa,

Por la C.E.

8

Que digan cuando ingresaron en trabajadores de la tierra, y paguen las cuotas hasta su ingreso en la misma:

SOCIEDAD DE TRABAJADORES DE LA TIERRA

La Redentora

SANTIAGO DE LA ESPADA

3 de Abril 1937.

Estimados Camaradas Salud.

Obra en nuestro poder vuestra carta fecha 15 proximo pasado, en la que nos reclama mas 764 pesetas 50 centimos, hasta el 31 de Dbre.

Dicha suma nos á cojido de sorpresa toda vez que no somos ó sea esta Sociedad pertenece al trabajadores de la Tierra, y por consiguiente abonamos nuestras cuotas ala Federacion provincial de dicho nombre.

Asi es que Camaradas, decirnos en que consiste esta deuda, esto pudiera ser que antes que estuvimos organizados lo que tubiemos que abandonar por las persecuciones de que fuimos objeto. Aquellos dirigentes serian los enterados de todo esto, pero se les hallamado y no ignoran tambien. Asi es que ya sabeis todo cuanto pasa.

Cada mas Salud y mandar como gusten a estos Compañeros

Mariano M

9

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO, BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

Barcelona, 24 de enero de 1938.

A la Agrupación Socialista. SANTIAGO DE LA ESPADA (JAEN)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario